

Título: Notas metodológicas para un análisis dinámico de la jurisprudencia a partir de fórmulas usuales o estándares

Autor: Ratti Mendaña, Florencia S.

Publicado en: Sup. Const. 2021 (octubre), 8 - LA LEY2021-F,

Cita: TR LALEY AR/DOC/2121/2021

Sumario: I. Introducción.— II. Conceptos estructurales para el análisis dinámico de fórmulas usuales.— III. Metodología para un análisis jurisprudencial a partir de fórmulas.— IV. Conclusión.

(*)

I. Introducción

El presente trabajo tiene por objeto describir el análisis dinámico de la jurisprudencia de un tribunal a partir de la identificación de fórmulas usuales en su discurso. A tal fin, en primer lugar, se analizan conceptos estructurales para el desarrollo de aquella metodología. Luego, se describe una serie de pasos para la selección, examen y clasificación de fórmulas usuales. Se proporcionan, junto con el marco teórico descrito, ejemplos concretos de la aplicación de esta metodología al estudio de fórmulas sobre dignidad de personas privadas de libertad en la Corte IDH (1).

II. Conceptos estructurales para el análisis dinámico de fórmulas usuales

El análisis dinámico de fórmulas o estándares jurisprudenciales que a continuación se desarrolla se construye a partir del abordaje metodológico elaborado por López Medina (2). Algunos conceptos estructurales de su metodología de análisis de la jurisprudencia se resignificarán, a fin de adaptarlos al objeto concreto de este estudio —las fórmulas usuales— y a su finalidad específica. En efecto, el objetivo inmediato del análisis dinámico de fórmulas no necesariamente es el descubrimiento de un mensaje normativo a partir del derecho jurisprudencial que permita identificar reglas de conducta (3). Aunque ciertamente se podrá arribar allí a partir de un análisis posterior del contenido y la evolución de cada fórmula, la metodología que aquí se describe implica, en primera instancia, un enfoque de tipo procedimental: el examen del *modus operandi* de un tribunal en el uso de esas fórmulas o estándares.

A continuación, entonces, se presentan algunos de los conceptos fundamentales sobre los que se asienta la metodología propuesta:

a) **Fórmula usual:** El principal elemento alrededor del cual gira la metodología que este trabajo desarrolla es el de fórmula usual o estándar (4): Se trata de un criterio hermenéutico o parámetro abstracto que el tribunal reproduce, cada vez que se enfrenta a un mismo escenario fáctico o problema jurídico (5), a fin de interpretar la Convención y determinar el contenido de un derecho. El análisis dinámico de fórmulas busca dilucidar cuándo, cómo y por qué se aplica una fórmula usual o un estándar, a la vez que determinar cuáles son sus fuentes, cómo va evolucionando y a qué problemas jurídicos o escenarios fácticos se refiere.

b) **Línea jurisprudencial:** La idea fundante que inspira el análisis del discurso de fórmulas es la convicción de que su abordaje requiere un estudio dinámico y sistemático de la jurisprudencia (6). Por oposición al análisis de sentencias aisladas o análisis estático de la jurisprudencia, este tipo de investigaciones presupone la búsqueda de relaciones o conexiones entre una multiplicidad de decisiones judiciales (7). El punto de conexión, en este caso, es justamente la repetición de fórmulas usuales.

c) **Problema jurídico:** Para López Medina, "una línea de jurisprudencia es una pregunta o un problema jurídico bien definido, bajo el cual se abre un espacio abierto de posibles respuestas" (8). La metodología de análisis de fórmulas, como se mencionó más arriba, no siempre encuentra respuestas a un problema jurídico concreto. Por un lado, porque puede circunscribirse únicamente a un análisis procedimental del discurso del tribunal y no ahondar en el contenido de ese discurso. Por otro lado, porque, aun cuando se procure un examen del contenido de las fórmulas, la abstracción con la que pueden aparecer redactadas no siempre permite elaborar un problema jurídico "bien definido" como el referido por López Medina.

No obstante, cierta delimitación del problema jurídico subyacente en las sentencias será útil para identificar el conjunto específico de fórmulas sobre el cual corresponde trabajar y, de ese modo, dejar de lado todas aquellas otras que, aunque se utilicen en la misma decisión, estén referidas a problemas jurídicos o tópicos diferentes. En ocasiones, puede resultar útil para definir el problema jurídico anclarlo a un elemento normativo (por ejemplo, delimitar el objeto de estudio a las fórmulas que interpretan o aplican un artículo determinado de una norma o convención). En la sección siguiente, brindaré ejemplos de la delimitación del problema jurídico como primer paso para la selección de las fórmulas.

d) **Escenario fáctico:** El escenario fáctico limita aún más el campo de estudio, pues circunscribe el problema

jurídico a una plataforma fáctica o "patrón fáctico frecuentemente litigado" (9). Este constituye "una 'zona' de choque de intereses donde [el tribunal] puede desplegar el análisis (...) para encontrar balances que maximicen la protección de derechos en conflicto" (10). López Medina identifica el patrón fáctico como "escenario constitucional relevante" (11). Para el análisis dinámico de fórmulas aquí propuesto, se reemplaza tal concepto por el de "escenario fáctico", en alusión a aquella plataforma fáctica a la que el tribunal se ve expuesto y en cuyo marco emplea una fórmula.

De la abstracción o concreción ínsita en las fórmulas usuales o estándares que utiliza el tribunal dependerá la concreción con la que pueda identificarse el escenario fáctico subyacente. En ocasiones, también influirá sobre ello la precisión o imprecisión con la que se redacten los hechos en la sentencia.

e) Sentencia arquimédica: Es aquella a partir de la cual "el investigador tratará de desenredar las relaciones estructurales entre varias sentencias" (12). El estudio de estándares o fórmulas requiere, para reconstruir la línea jurisprudencial correspondiente a cada fórmula, comenzar por la última sentencia que se encuentre en el período de investigación delimitado y aplicar, a partir de ella, la ingeniería reversa que se describirá a continuación.

f) Ingeniería reversa: Se trata del "estudio de la estructura de citas" contenidas en la sentencia arquimédica (13). En otras palabras, se enlistan las referencias jurisprudenciales que aparecen en aquella sentencia que se ha marcado como punto de partida de la investigación. A partir de allí, se examina cada una de esas sentencias referenciadas y se aplica el mismo método: se enlistan las referencias jurisprudenciales que ellas contienen. Así se forma un cuerpo de decisiones judiciales que configuran el "nicho citacional" (14) con el que el investigador va a trabajar a fin de dilucidar cómo se desenvuelve el discurso del tribunal referido a las fórmulas.

g) Sentencia fundacional: A partir de la idea de López Medina respecto de las sentencias fundadoras de línea (15), se utiliza para esta metodología el concepto de "sentencia fundacional". En el análisis dinámico de fórmulas, la sentencia fundacional será aquella sentencia en la que por primera vez el tribunal enuncie lo que se irá convirtiendo, a lo largo del desarrollo jurisprudencial, en un estándar o fórmula usual.

h) Sentencias hito: Dentro de la línea jurisprudencial que es posible reconstruir para cada fórmula, se identificarán determinadas sentencias de relevancia destacada. Son las sentencias hito, aquellas que "tienen un peso estructural fundamental" (16). Ciertamente, una de ellas será la "sentencia fundacional". Otro tipo de sentencias hito podrá ser la "reconceptualizadora de línea", en virtud de la cual la fórmula se modifica en uno de sus términos esenciales o es aplicada a un escenario fáctico análogo.

i) Citas analógicas y citas conceptuales: La clasificación de citas contenidas en sentencias que propone López Medina permite diferenciar entre aquellas citas en las que se invoca una sentencia anterior por su vínculo de autoridad —es decir, como norma aplicable al caso (cita analógica)— y aquellas que, en cambio, invocan referentes conceptuales, un concepto o idea jurídica abstracta (cita o referencia conceptual) (17). Tal clasificación resulta útil para analizar qué tipo de cita constituye la incorporación de una fórmula usual en la fundamentación de las sentencias del tribunal bajo estudio.

III. Metodología para un análisis jurisprudencial a partir de fórmulas

El desarrollo de la metodología que a continuación se describirá partió del hallazgo de fórmulas usuales en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el marco de un proyecto de investigación sobre la dignidad en la jurisprudencia y las opiniones consultivas de ese tribunal (18). De este modo, no se trata de una metodología diseñada a priori, desde una perspectiva teórica, sino que lo que a continuación se presentan son herramientas procedimentales de análisis jurisprudencial elaboradas a partir de la evidencia recolectada en el marco de un proyecto de investigación específico.

De cualquier modo, la presentación de esta metodología con cierto grado de abstracción es relevante por cuanto podrá ser replicada a cualquier otro problema jurídico abordado por la Corte IDH o por cualquier otro tribunal —de índole local o supranacional— que utilice estándares o fórmulas tal como lo hace el tribunal interamericano.

La identificación de fórmulas usuales fue posible gracias a que la matriz elaborada para el fichaje de las sentencias y opiniones consultivas en el proyecto referido incorporaba los siguientes aspectos: i) párrafos destacados en los que la Corte IDH hacía mención de la dignidad; ii) citas de la Corte IDH a sí misma al referirse a la dignidad; iii) citas de la Corte IDH a otras fuentes en referencia a la dignidad (19). La compulsión de los resultados obtenidos en el fichaje dejó ver que los párrafos destacados del tribunal contenían, en muchos casos, enunciados idénticos (o muy similares), a los que se denominó "fórmulas usuales". A su vez, se hizo patente que la Corte IDH hace constante referencia a su propia jurisprudencia cuando utiliza estas fórmulas y, en menor medida, a otras fuentes (instrumentos internacionales, a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y al derecho interno de los Estados). Estas constataciones inspiraron un análisis exhaustivo

de algunas de esas fórmulas a partir de la metodología que aquí se presenta y que se ha concretizado en los siguientes pasos:

a) Delimitación del problema jurídico, del escenario fáctico y de las fórmulas objeto de análisis: En la sentencia de un tribunal pueden aparecer estándares relacionados con diversos problemas jurídicos, pues una decisión judicial puede contener respuestas a una o más cuestiones planteadas. Así, por ejemplo, las sentencias de la Corte IDH referidas a privaciones legítimas o ilegítimas de la libertad contienen fórmulas alusivas a múltiples aspectos del caso que está resolviendo la Corte: La integridad física, la vida, la dignidad, la reparación del daño, las pruebas, las excepciones preliminares u otras peculiaridades procesales. Incluso las fórmulas referidas exclusivamente a la dignidad que aparecen en una misma sentencia pueden abordar problemas jurídicos distintos: Por ejemplo, existen fórmulas sobre el restablecimiento de la dignidad como medida de reparación del daño moral, fórmulas relativas a la dignidad de los familiares de las víctimas y otras que se refieren exclusivamente a la dignidad del detenido en relación con las condiciones de esa detención. En virtud de ello, antes de iniciar la puesta en marcha de la metodología será preciso identificar concretamente qué problema jurídico se quiere analizar y, de ese modo, seleccionar las fórmulas estrictamente referidas a él. En el caso de la investigación llevada a cabo por la autora, se seleccionaron las sentencias referidas exclusivamente al trato digno de las personas privadas de libertad en relación con sus condiciones de detención. Para ello, se delimitó exclusivamente el objeto de estudio en torno a las fórmulas que interpretaban o aplicaban el artículo 5.2, segunda oración, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

b) Identificación de la sentencia arquimédica: Como en toda metodología de análisis jurisprudencial, se requiere la delimitación de un período de estudio. En este caso, tal delimitación parte del concepto de sentencia arquimédica desarrollado más arriba: aquella a partir de la cual se procederá, hacia atrás, a la reconstrucción de la línea jurisprudencial de una fórmula. Así, por ejemplo, en el análisis específico llevado a cabo por la autora, la selección de esa sentencia arquimédica vino impuesta por el periodo de estudio determinado por el proyecto, que abarcaba las sentencias en los casos contenciosos y las opiniones consultivas de la Corte IDH entre los años 1982 y 2018. En consecuencia, se tomó como sentencia arquimédica la última sentencia sobre personas privadas de libertad del año 2018.

c) Aplicación de "ingeniería reversa": La aplicación de la ingeniería reversa al análisis dinámico de fórmulas exige constatar qué sentencias son citadas en la sentencia arquimédica al utilizar las fórmulas. Luego, ir hacia atrás, en busca de esas sentencias e identificar allí citas de otras sentencias, hasta llegar a tener un amplio campo de decisiones judiciales que se invocan entre sí. De ese modo, es posible explicitar en qué decisiones judiciales aparece cada fórmula y qué sentencias cita la Corte cuando la invoca. Será necesario aplicar la ingeniería reversa a cada fórmula y así reconstruir su línea jurisprudencial correspondiente. En la investigación llevada a cabo, se encontraron fórmulas que se repiten hasta veinte veces a lo largo de la jurisprudencia de la Corte IDH (20).

d) Recuperación de puntos ciegos: Puede darse el supuesto de sentencias que aplican las fórmulas y que, sin embargo, no son invocadas en casos posteriores. A esas sentencias se las puede denominar "puntos ciegos", pues su incorporación a la reconstrucción de la línea jurisprudencial no es posible a través de la ingeniería reversa. En ocasiones, su hallazgo requerirá búsquedas jurisprudenciales adicionales. En el análisis de fórmulas sobre dignidad de personas privadas de libertad, algunos de estos puntos ciegos fueron identificados a través del cuadernillo de jurisprudencia de la Corte IDH sobre ese tópico (21). La importancia de identificar estas sentencias reside en dilucidar si la omisión de su cita en sentencias posteriores constituye un error material del tribunal o si, por el contrario, han sido explícitamente excluidas de la línea jurisprudencial por algún motivo.

e) Identificación de la sentencia fundacional: La individualización de la sentencia en la que cada fórmula aparece por primera vez en el discurso del tribunal no solo permite ubicar el estándar en un contexto histórico determinado, sino también, en muchos casos, identificar las fuentes que inspiraron la fórmula en cuestión. Por ejemplo, en la investigación que la autora llevó a cabo se constató que, en ocasiones, la Corte IDH invocaba esas fuentes solo las primeras veces que utilizaba la fórmula y luego se citaba únicamente a sí misma cuando replicaba esa fórmula en sentencias posteriores. A su vez, esto hizo posible rastrear el origen de ciertas fórmulas y arribar a la conclusión de que algunas de ellas habían nacido en la línea jurisprudencial sobre desaparición forzada de personas. Así se comprobó un entrecruzamiento entre líneas jurisprudenciales.

f) Análisis de parámetros de invocación de cada fórmula: En primer lugar, esto implica un examen del formato con el que cada fórmula es aplicada por el tribunal (en qué parte de la fundamentación se ubica, cómo interactúa la fórmula con el resto de la sentencia, si se la acompaña de una nota al pie, con qué formalidades se la introduce en el discurso del tribunal). Luego, resulta interesante dejar constancia de las omisiones en las citas (los puntos ciegos), y determinar qué patrón de cita desarrolla el tribunal cuando utiliza una fórmula. Así, en el marco del proyecto de investigación referido, el análisis de este aspecto de las fórmulas sobre dignidad de

personas privadas de libertad permitió apreciar que la Corte IDH, al aplicar una fórmula, no invoca todas las sentencias anteriores en las que esta aparece, sino solo dos o tres decisiones. A su vez, si bien lo que prima es la aleatoriedad en la cita, se pudo identificar un cierto patrón en la selección de esas sentencias: en general, se invocan las sentencias más recientes y, en algunos casos, se incorpora también la cita de la sentencia fundacional.

En definitiva, al momento de llevar adelante este análisis, conviene indagar:

i) Si al invocar una fórmula, el tribunal bajo estudio cita todas aquellas decisiones anteriores en las que la hubiera utilizado.

ii) Si la respuesta es negativa, qué sentencias específicas cita y qué relación tienen estas con la sentencia en la que la fórmula se está aplicando (aquí cobra sentido la tipología de citas desarrollada más arriba). A su vez, qué sentencias se omiten y por qué habrían sido omitidas.

iii) En cuanto al formato de la cita, si se consigna el párrafo concreto en el que aparece la fórmula y si tal consignación se condice con el párrafo real de la sentencia.

g) Análisis de las fuentes invocadas: Se trata de analizar, si fuera posible (por ejemplo, si la fórmula viniera acompañada de una nota al pie o cita), cuáles son las fuentes de las que el tribunal extrajo ese estándar. En la Corte IDH, a cada fórmula se sigue una nota al pie en la que se enumeran no solo sus propias sentencias que también contienen esa fórmula, sino también instrumentos internacionales y precedentes de otros tribunales en los que el tribunal se habría inspirado para elaborar dichos estándares. La identificación de estas fuentes es relevante, pues evidencia la influencia o el impacto que tienen algunas de ellas en la evolución de la jurisprudencia del tribunal bajo estudio. En ocasiones, permite además acreditar instancias de diálogos entre órganos jurisdiccionales. Asimismo, es posible rastrear el origen de esos estándares y, a partir de allí, cuestionar o problematizar dicho origen o bien contextualizar tales estándares.

En la investigación llevada a cabo por la autora, ese análisis arrojó conclusiones interesantes. Demostró, por ejemplo, que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha impactado sustancialmente en la elaboración de muchas de las fórmulas de la Corte IDH (22). Asimismo, evidenció una reciente tendencia del tribunal interamericano a invocar derecho interno de los Estados parte de la Convención.

h) Análisis del contenido de cada fórmula y de su evolución: El análisis del contenido de una fórmula implica abandonar la perspectiva procedimental y adentrarse en la valoración del estándar en cuestión, desde la mirada que le resulte de interés al investigador. A su vez, el análisis de la evolución de cada fórmula evidencia los cambios en el discurso del tribunal y, en el caso de que alguna modificación fuera sustancial o relevante, da cuenta de ella. La identificación de todas las variantes en las que una fórmula aparece también permite alcanzar una única redacción que refleje su esencia sin petrificar su contenido. A lo largo de la evolución de la jurisprudencia de la Corte IDH, se pudo concluir que cada fórmula va sufriendo algunos cambios (por ejemplo, se altera el orden de las palabras, se reemplazan términos, se unifican o se escinden estándares). En cuanto al contenido de las fórmulas, la investigación referida permitió enumerar los estándares sobre condiciones dignas de detención y, a su vez, examinar desde una postura crítica no solo el modo específico en el que la Corte IDH utiliza las fórmulas y el valor que ellas poseen para la interpretación convencional, sino la conveniencia misma del uso de fórmulas en sentencias judiciales.

i) Evaluación de los escenarios fácticos: Se podrán analizar las plataformas fácticas concretas en cuyo marco se elaboran las fórmulas, de modo de delinear cuáles son los escenarios fácticos típicos y distinguirlos de otros a los que las fórmulas son aplicadas de modo análogo o secundario. Aquí el investigador dará, según sus intereses, mayor o menor entidad a los hechos concretos que subyacen a cada decisión judicial, de modo de adentrarse en la aplicación específica de la fórmula en cada caso y analizar el contenido concreto que asume ese estándar ante una u otra plataforma fáctica.

Asimismo, de acuerdo con el grado de abstracción con el que las fórmulas se encuentren redactadas, se podrá distinguir entre aquellas que contienen un subescenario fáctico determinado (por ejemplo, en el caso abordado por la autora, las que específicamente individualizaban una conducta determinada lesiva de la dignidad) y aquellas otras que están formuladas bajo el modelo de principio o estándar general (no concretizado en una conducta típica y, por ende, comprensivo de múltiples subescenarios).

En el proyecto mencionado, quedó en evidencia que el escenario fáctico típico de fórmulas sobre dignidad de personas privadas de libertad era el de detenidos en establecimientos carcelarios. No obstante, las especificidades fácticas de cada caso en el que las fórmulas fueron aplicadas permitieron identificar escenarios fácticos análogos, tales como la situación de un recluta en el servicio militar, menores en establecimientos de reeducación o personas con discapacidad mental en institutos psiquiátricos.

IV. Conclusión

Se ha descrito una metodología de análisis dinámico de la jurisprudencia, a partir de la identificación de fórmulas usuales que un tribunal repite a lo largo de su discurso. Para ello, se identificaron conceptos estructurales que permiten llevar adelante ese análisis. Así, se definió qué significado asumirían y qué rol tendrían, en el marco de la metodología propuesta, nociones como las de "sentencia arquimédica", "sentencia fundacional", "ingeniería reversa" y "escenario fáctico". Luego, se detallaron los pasos para la selección, análisis y clasificación de esas fórmulas y se proporcionaron ejemplos concretos de los resultados obtenidos a partir de la aplicación de dichos pasos en la investigación llevada a cabo por la autora sobre fórmulas de dignidad de personas privadas de libertad en la Corte IDH.

Los pasos delineados permiten estudiar, con rigor metodológico, el *modus operandi* de un tribunal que se vale de fórmulas o estándares en la argumentación de sus decisiones. A partir de allí, será posible complementar ese análisis procedimental con el examen del contenido de las fórmulas y de su evolución en la línea jurisprudencial reconstruida. El valor de esta metodología reside en la posibilidad de replicarla a otros escenarios que la Corte IDH ya abordó o abordará en el futuro o al discurso de cualquier otro tribunal en el que se verifique el uso de estándares o fórmulas.

(A) Abogada (UCA), Diplomada en Derecho Constitucional Profundizado (Universidad Austral), Doctora en Ciencias Jurídicas (*summa cum laude*, UCA). Becaria posdoctoral del CONICET. Directora del proyecto IUS UCA "El precedente judicial en América Latina: análisis comparado". Fulbright Visiting Scholar (Boston College Law School).

(1) Este estudio se enmarcó en el proyecto de investigación "El concepto de Dignidad Humana según la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de los casos contenciosos y de las opiniones consultivas" (PICTO-UCA 2017-0032), cofinanciado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de Argentina (ANPCyT) y la Pontificia Universidad Católica Argentina.

(2) LÓPEZ MEDINA, D. (2006). "El Derecho de los jueces. Obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial". Bogotá. Legis, 2ª ed, en especial capítulo 5, 139-192.

(3) Este es, precisamente, el objetivo con el que López Medina diseña su metodología. Cfr. LÓPEZ MEDINA, D. (2006). "El Derecho de los jueces...", *ob. cit.*, p. 140.

(4) A los efectos de este trabajo, se utilizarán los términos "fórmula" y "estándar" como sinónimos. La fórmula usual, entonces, es un estándar que se repite en el discurso de un tribunal. La propia Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) define los estándares interamericanos como "los parámetros o lineamientos que fijan el contenido mínimo de los derechos humanos" y señala que son una guía "para que los Estados, las autoridades y las personas en general conozcan las condiciones mínimas de los derechos, así como la forma en que estos deben ser protegidos". Cfr. Corte IDH; Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro (2021). "Infografía del 'Caso Empleados de la fábrica de Santo Antônio de Jesus y sus familiares vs. Brasil'", disponible en https://corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/infografia_sentencia-v2_25jun.pdf (última visita el 24 de junio de 2021), 20. Sobre los estándares de derechos humanos y su valor, se sugiere ampliar en de CASAS, Ignacio (2019). "¿Qué son los estándares de derechos humanos?". *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 9 [2], 291-301.

(5) RATTI, Florencia (2021). "El discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre dignidad de personas privadas de libertad: fuentes, citas y fórmulas usuales. En *Revista de la Facultad de Derecho*, en prensa. Por ejemplo, en el artículo citado se identifican como algunas de las fórmulas usuales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos las siguientes: "El aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva son, por sí mismos, tratamientos crueles e inhumanos, lesivos de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho al respeto de la dignidad inherente al ser humano"; "Se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna".

(6) Un ejemplo concreto de la aplicación de la metodología diseñada por López Medina a la jurisprudencia internacional es el trabajo de Bustamante Arango, que reconstruye la línea jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de violencia sexual contra la mujer. La autora efectúa allí un análisis dinámico, desde el punto de partida de un problema jurídico y a través del examen de un patrón fáctico, tal como aquí se propone. Cfr. BUSTAMANTE ARANGO, Diana M. (2014). "La violencia sexual como tortura. Estudio jurisprudencial en la Corte Interamericana de Derechos Humanos". *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Pontificia Bolivariana* (Vol. 44, N° 121), 461-502. Otro caso de análisis de líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana es el llevado adelante por el actual juez de dicho

tribunal, Ferrer MacGregor. Cfr. FERRER MACGREGOR, Eduardo (2014). "Las siete principales líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicable a la justicia penal". Revista IIDH, (N° 59), 29-118.

(7) LÓPEZ MEDINA, D. (2006). "El Derecho de los jueces...", ob. cit., p. 139 y ss.

(8) LÓPEZ MEDINA, D. (2006), ob. cit., p. 141.

(9) LÓPEZ MEDINA, D. (2006), ob. cit., p. 148.

(10) LÓPEZ MEDINA, D. (2006), ob. cit., p. 154.

(11) Por su parte, Bustamante Arango se refiere, para su análisis, a "escenarios convencionales". BUSTAMANTE ARANGO, D. (2014). "La violencia sexual...", ob. cit., pp. 469-470.

(12) LÓPEZ MEDINA, D. (2006). "El Derecho de los jueces...", ob. cit., p. 132.

(13) LÓPEZ MEDINA, D. (2006), ob. cit., p. 170.

(14) LÓPEZ MEDINA, D. (2006), ob. cit., p. 171 y ss.

(15) LÓPEZ MEDINA, D. (2006). "El Derecho de los jueces...", ob. cit., p. 164. Él se refiere con ellas a las primeras sentencias dictadas por la Corte Constitucional colombiana, y las describe como sentencias largas, plagadas de dicta y con ambiciosos desarrollos doctrinarios. La metodología diseñada aquí recoge esa denominación, pero le imprime otro contenido.

(16) LÓPEZ MEDINA, D. (2006). "El Derecho de los jueces...", ob. cit., p. 162. También se las puede definir como "aquellas que pertenecen al repertorio frecuente de sentencias que la Corte cita en fallos subsiguientes y que proveen la retórica y marco de análisis en el tema concreto que se estudia [cfr. López Medina, D. (2006), p. 133].

(17) LÓPEZ MEDINA, D. (2006). "El Derecho de los jueces...", ob. cit., pp. 112-116.

(18) Como se dijo en la introducción, el análisis de fórmulas se efectuó en el marco del proyecto "El concepto de Dignidad Humana según la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de los casos contenciosos y de las opiniones consultivas" (PCTO-UCA 2017-0032), cofinanciado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de Argentina (ANPCyT) y la Pontificia Universidad Católica Argentina.

(19) Para acceder a la base de datos del proyecto y visualizar tanto la matriz como los resultados obtenidos, véase: Proyecto de Investigación PCTO UCA 2017-0032 (2021). Dignidad en la Corte Internacional de Derechos Humanos 1982-2018 (versión 1.0) [Base de datos]. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/11519> (última visita el 24 de junio de 2021).

(20) Estos resultados y los que seguidamente se mencionarán como ejemplos obtenidos a partir del análisis de fórmulas sobre dignidad de las personas privadas de libertad, pueden consultarse en RATTI, Florencia (2021). "El discurso de la Corte Interamericana...".

(21) <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo9.pdf> (último acceso el 23 de junio de 2021).

(22) Sobre la influencia entre ambos órganos jurisdiccionales, véase BURGORGUE-LARSEN, Laurence - MONTOYA CÉSPEDES, Nicolás (2013). "El diálogo judicial entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Europea de Derechos Humanos". Manual de protección multinivel de derechos humanos (Barcelona, Universidad Pompeu Fabra), pp. 187-210.